



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y ASISTENCIA EN LA PLAYA DEL PUERTILLO, BOCABARRANCO, LOS CHARCONES DE BAÑADEROS, PLAYA DE QUINTANILLA Y PLAYA DE SAN ANDRÉS

1.- OBJETO DE CONTRATO.

La siguiente contratación tiene por objeto la prestación de un servicio de vigilancia, Salvamento y Socorrismo con ámbito en toda la franja litoral del municipio de Arucas, correspondiente a la Playa del Puertillo, Bocabarranco, los Charcones de Bañaderos, Playa de Quintanilla y Playa de San Andrés.

- **Vigilancia:** Mediante puntos de observación ubicados estratégicamente y mediante patrullas móviles por la zona a cubrir.
- **Salvamento:** Mediante equipamiento de rescate y recursos humanos adiestrados y formados para auxiliar a las víctimas de las circunstancias en que se encuentren.
- **Socorrismo:** Mediante equipos humanos equipados con botiquines tanto estáticos como dinámicos.

2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El contrato tendrá un ámbito territorial que abarca el dominio público marítimo terrestre de la Playa del Puertillo, Bocabarranco, los Charcones de Bañaderos, Playa de Quintanilla y Playa de San Andrés.

Las coordenadas que delimitan las playas, son las siguientes:

Playa de El Puertillo:

Inicio: X: 447.485,31	Y: 3.113.944,14
Final: X: 447.465,29	Y: 3.113.122,38

Bocabarranco:

Inicio: X: 447.321,21	Y: 3.113.941,19
Final: X: 447.485,31	Y: 3.113.944,14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

Los Charcones de Bañadores

Inicio: X: 447.059,15 Y: 3.114.115,27
Final: X: 447.321,21 Y: 3.113.941,19

Playa de Quintanilla

Inicio: X: 446.241,49 Y: 3.113.550,13
Final: X: 446.407,35 Y: 3.113.534,72

Playa de San Andrés:

Inicio: X: 445.362,04 Y: 3.113.485,48
Final: X: 445.587,79 Y: 3.113.491,53

3.- SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y ASISTENCIA.

La empresa adjudicataria está obligada a prestar un Servicio de Vigilancia, Salvamento y Socorrismo, el cual se realizará mediante el conjunto de los equipos humanos y medios materiales propuestos, así como por todas aquellas medidas organizativas, de planificación y operativas de seguridad y protección previstas en la Propuesta Técnica.

• Las funciones del Servicio de Salvamento, Vigilancia y Socorrismo en las zonas indicadas en el punto 2, serán las siguientes:

- a) Efectuar vigilancia, auxilio y salvamento de personas.
- b) Realizar las acciones y tomar las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de los bañistas y la prevención de accidentes e incidentes en el litoral.
- c) Gestionar la aplicación de los elementos y medidas de seguridad de los que esté dotada la zona de baño.
- d) Velar por la conservación del material destinado a la prevención de accidentes, seguridad, vigilancia, y socorro dentro del ámbito territorial del dominio público marítimo terrestre.
- e) Hacer respetar la prohibición de que las embarcaciones con motor y practicantes de windsurf, esquí acuático o de otras actividades acuáticas similares circulen de forma ilegal o poniendo en peligro a los usuarios que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

encuentren en las zonas de baño, y la prescripción de que hagan sus entradas y salidas por los lugares destinados a tal efecto.

f) Mantener la zona destinada al baño totalmente despejada de animales y objetos que puedan presentar peligro para los usuarios.

g) Evitar toda clase de actividades que resulten peligrosas o molestas para los usuarios.

h) Mantener el Plan de Emergencias a presentar por la empresa licitadora.

i) Colaborar con el personal de Protección Civil, Policía Local, otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como personal sanitario y de emergencias cuando sean requeridos para ello o por causas de fuerza mayor así como cualquier otra situación extraordinaria que se pudiera producir.

j) Hacer velar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las ordenanzas municipales siempre y cuando esté dentro de sus competencias.

k) Informar de forma inmediata, al jefe de servicio de la policía local de aquellas actuaciones o acciones ciudadanas que infrinjan las ordenanzas municipales de playa y convivencia ciudadana.

4.- PLAN DE EMERGENCIAS

Las empresas licitadoras en su oferta presentarán un **Plan de Emergencias**.

Este plan establecerá la organización, el equipo humano y los medios para la prevención y respuesta a emergencias y deberá especificar como mínimo lo siguiente:

a) Identificación de los puntos de Vigilancia.

Información relativa a los puntos de vigilancia y su zona de cobertura: denominación y área, y cualesquiera otras informaciones que fuesen necesarias para su adecuada identificación.

b) Análisis de riesgos.

Descripción de los principales elementos de riesgo que se encuentren tanto en la zona de baño como en sus inmediaciones.

c) Elementos vulnerables.

Se incorporará un estudio de las zonas vulnerables que sería conveniente reforzar de cara a futuras mejoras o ampliaciones del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

d) Protocolos de actuación

Se incorporarán algoritmos y esquemas con los protocolos de actuación ante diferentes tipos de emergencias.

Se deberá elaborar un Plan de Emergencia por cada una de las Playas que se incluyen en el Servicio.

El plan de emergencias debe contemplar la dotación mínima de los recursos humanos que se especifican en el pliego.

Los carteles de zona no vigilada los colocará y mantendrá el Excmo. Ayto. de Arucas.

5.- BANDERAS IDENTIFICATIVAS DE PELIGRO PARA EL BAÑO.

Las diferentes condiciones de seguridad para el baño en las playas o sus zonas de baño, se identificarán mediante banderas y/o señales, las cuales ampliarán o acotarán la información respecto de los riesgos específicos de que se trate.

Las playas y zonas de baño llevarán asociada la bandera en función de las circunstancias diarias de las condiciones del mar, corrientes, condiciones meteorológicas, será función del coordinador del servicio la determinación y colocación de la bandera que ondee en cada una de las playas y zonas de baño que determine el Ayuntamiento donde exista mástil.

La decisión de colocar la bandera roja por circunstancias extraordinarias que se presenten, contaminación biológica, química y todos los riesgos que puedan poner en peligro la seguridad de las personas, será función del Responsable Municipal o persona o autoridad competente en quien delegue, bajo la indicación del coordinador del servicio.

El Ayuntamiento suministrará y repondrá en caso necesario, las banderas, cuerdas, mástiles y demás elementos necesarios para la identificación de peligro para el baño.

Las banderas se colocarán de forma que sean perfectamente visibles desde todos los accesos a las zonas de baño.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

Los colores, significado y los criterios de utilización de las banderas serán los siguientes:

a) Rojo:

Indica la prohibición del baño.

Se utilizará siempre en playas y en zonas de baño peligrosas y libres cuando el baño comporte un grave riesgo para la vida o salud de las personas, bien porque las condiciones del mar sean desfavorables o bien porque existan animales, elementos flotantes, contaminación u otras circunstancias.

b) Amarillo:

Zona de baño peligrosa, se permite el baño con limitaciones y precaución. Se deberán adoptar las medidas de seguridad que en cada caso se consideren adecuadas. No obstante estará prohibido el baño en las zonas de especial peligro localizado.

Se utilizará cuando las condiciones del mar puedan originar un peligro para el baño, o bien cuando existan animales, elementos flotantes, contaminación u otras circunstancias que supongan un riesgo para la salud de las personas.

c) Verde:

El baño libre está permitido, no siendo necesario adoptar medidas especiales distintas a las de la propia protección personal.

d) Cartelera:

En los accesos a zonas de baño no vigiladas, se indicará mediante carteles el teléfono de emergencias y en letras claras y de fácil lectura **ZONA NO VIGILADA**, en distintos idiomas.

6.- PERSONAL DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria organizará, bajo su responsabilidad los sistemas de gestión del personal y de organización del trabajo, en la forma que redunden en una mayor eficacia en el servicio.

La empresa adjudicataria debe tener a su personal afiliado al Régimen General de la Seguridad Social y cotizará por el mismo.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cada vez que el Ayuntamiento lo requiera, los originales acreditativos del documento de liquidación e ingreso de las cuotas de cotización en la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, correspondientes al personal adscrito a los servicios objeto del presente Pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo la empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.

De existir causas que justifiquen alguna modificación de estas circunstancias, ya sea de forma temporal o permanente, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, que adoptará el acuerdo que proceda.

En el caso de que se produzca un conflicto laboral entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores que origine la interrupción del servicio, el Ayuntamiento detraerá, el importe de los trabajos no realizados, descontando de la certificación mensual la parte proporcional de los días que se ha visto interrumpido el servicio.

7.- PERSONAL MÍNIMO.

La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario en cada momento, para la buena ejecución del servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo incluidos en el contrato, no obstante tendrá la obligación de garantizar el personal mínimo que se establece en este pliego. (Se elimina esta frase: *salvo que el plan de emergencia determine lo contrario tal como se especifica más adelante*).

- El servicio estará formado por las siguientes categorías mínimas:

a) Director operativo-coordinador de Playas

La empresa adjudicataria designará un interlocutor con el Ayuntamiento que ostentará el cargo de director operativo-coordinador de playas. Su función es supervisar las tareas del personal adscrito al servicio, con plena capacidad de decisión y poderes para representar a la empresa en las materias relativas al contrato. Asumirá la organización y dirección de los trabajos debiendo contar con titulación, experiencia y formación en materia del servicio contratado, estará al frente de la plantilla con dedicación parcial al Servicio de Arucas, y como referente y responsable de la toma de decisiones en el cambio de banderas y coordinación del trabajo y actuación en las emergencias que puedan producirse.

Debe contar con titulación de Socorrista y experiencia en materia del servicio contratado.

Presentará la titulación que la normativa determine para la titulación de Director operativo-coordinador de playas.

Así sucesivo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

b) Socorrista Acuático

Encargado de las labores de vigilancia, salvamento y socorrismo en sus zonas de cobertura, conforme a los protocolos de actuación y de trabajo que aparecen en la Propuesta Técnica. Tendrá dedicación exclusiva al Servicio de Arucas y estará a las órdenes del Coordinador de Playas.

c) Patrón de Embarcaciones

Encargado de la utilización de la moto náutica para los rescates, así como de otro tipo de embarcaciones destinadas a tal fin. Deberá de contar con la titulación exigida para este tipo de embarcaciones.

Tendrá dedicación exclusiva a este servicio.

El patrón de embarcaciones tiene su base en la Playa de El Puertillo y realizará rondas continuas de vigilancia entre las zonas de baño contemplada en este pliego.

Los medios humanos mínimos son:

- 1 Director operativo-coordinador de Playas que podrá ser uno de los socorristas.
- 2 Socorristas acuático para la playa de El Puertillo
- 2 Socorristas acuáticos para las piscinas de Los Charcones y Bocabarranco.
- 1 Socorrista itinerante entre la Playa de Quintanilla y la Playa de San Andrés. Con base en la Playa de San Andrés.
- 1 Patrón de Embarcaciones en la Playa de El Puertillo.

A este personal habrá que añadir los correturnos o personal necesario para cubrir las ausencias por descanso o enfermedad de los titulares de los puestos.

La presencia de los socorristas en las diferentes playas y zonas de baño es permanente, salvo causa de fuerza mayor y justificada, sin que en ningún momento del tiempo de vigilancia pueda haber ausencia de los socorristas que se fijan para cada playa.

8.- HORARIOS Y TEMPORALIDAD DE LOS SERVICIOS

El servicio de vigilancia salvamento y socorrismo se prestará del **01 de Julio al 30 de Septiembre** en horario de **11:00 a 19:00 horas**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

El periodo semanal de prestación de los servicios, será de lunes a domingo.

9.- RELACIÓN DE PERSONAL

Se notificará al Ayuntamiento un listado con los nombres y titulaciones de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las labores que regula el presente pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo.

La empresa deberá estar al corriente de sus obligaciones en materia de Contratación, Seguridad Social y demás obligaciones legales con respecto a su personal.

10.- UNIFORMIDAD E IDENTIFICACIÓN.

Todo el personal irá provisto de uniformes, debiendo quedar definido claramente en la oferta de las empresas licitadoras el equipo personal y uniforme con que se dotará a cada uno de los miembros de la plantilla.

En cualquier caso, el modelo de uniforme será aprobado por el Ayuntamiento que podrá proponer las modificaciones que estime convenientes, siempre que no supongan un aumento en el coste.

El personal deberá mantener los uniformes en buen estado, siendo responsable la empresa adjudicataria de la falta de aseo o de decoro en el vestir o, de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia la ciudadanía.

Las prendas de los socorristas serán como mínimo un bañador de color rojo y una camiseta de material o tejido hidrófugo, que identifique claramente al personal como socorrista.

11.- MATERIAL DEL SERVICIO.

La propuesta organizativa deberá incluir un listado exhaustivo de todos los medios materiales que la empresa pondrá a disposición exclusiva del servicio, especificando si se trata de material nuevo o usado y su estado de conservación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

El listado de medios materiales, estará formado, como mínimo, por aquellos materiales que el buen uso y costumbre de la profesión establece en materia de Salvamento, Socorrismo y Asistencia en Playas.

Dentro de este listado deberá figurar, como mínimo, un equipo desfibrilador, tableros espinales de rescate con inmovilizador y dos sillas anfibia totalmente equipadas.

Obligatoriamente se poseerá como material del servicio equipos de comunicación como emisoras y teléfonos móviles para una mejor coordinación de los servicios que se prestan.

En cada puesto de vigilancia debe existir un botiquín de primeros auxilios y un desfibrilador.

12.- INSTALACIONES FIJAS.

El Ayuntamiento de Arucas pone a disposición del servicio una caseta-botiquín para realizar la asistencia sanitaria y primeros auxilios, en la Playa del Puertillo y un contenedor acondicionado en la zona de los Charcones.

Correrá a cargo del Ayuntamiento el coste del consumo eléctrico y agua, así como el mantenimiento de las instalaciones.

Le corresponde a la empresa adjudicataria garantizar las condiciones de salubridad e higiene en las instalaciones fijas, lo cual incluye la limpieza, y desinfección de los mismos.

Los puestos de vigilancia de las playas de Quintanilla y San Andrés, deberán tener torres de vigilancia que serán propiedad de la empresa e instaladas por la misma.

13.- INSTALACIONES MOVILES.

El adjudicatario, dispondrá al menos, para la realización del servicio de un vehículo de coordinación 4x4, equipado con los medios necesarios según el buen uso y costumbre de la profesión, para atender las necesidades del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

El Ayuntamiento de Arucas pondrá a disposición de la empresa adjudicataria del contrato los siguientes elementos móviles:

*1 Embarcación / Moto de Rescate. MARCA : BOMBARDIER/SEA DOO GTI /
MATRÍCULA : 8-GC-1/06.*

2 Bicicletas de Paseo. MARCA: ORBEA. MODELO: DAKAR 2011- TALLA 18.

2 Cascos Homologados para bicicletas.

*1 equipo de Megafonía (Amplificador, Mesa de etapas y Micro) MARCA:
OPTIMUS.*

A la finalización de la presente contratación se deberán entregar al Ayuntamiento en las mismas condiciones en las que se recibieron.

Todos los elementos se deberán mantener en perfecto estado de conservación y mantenimiento, debiendo realizar la empresa adjudicataria a su coste el suministro de todas las piezas que se necesiten para su reparación.

Dentro de la oferta presentada por las empresas licitadoras se deberá especificar los medios materiales que se ponen a disposición del contrato, los cuales serán titularidad de la empresa tanto en cuanto dure el presente contrato.

14.-COMUNICACIONES ENTRE EMPRESA ADJUDICATARIA Y EL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento podrá establecer contacto con la empresa adjudicataria durante el horario normal de oficina mediante los sistemas habituales de comunicación, teléfono, fax y correo electrónico. Además, la empresa adjudicataria facilitará, como mínimo, un número de teléfono que permita contactar con el Director Operativo del servicio por parte de la empresa adjudicataria, o en su ausencia con algún técnico con capacidad de decisión, durante las **24 horas del día**, al menos los días en que se preste servicio.

El responsable del servicio por parte de la empresa adjudicataria deberá presentarse siempre que sea requerido, en las horas y dependencias municipales indicadas, para recibir las instrucciones pertinentes o cualquier tipo de indicación que se estime oportuna para la buena marcha del servicio.

La empresa adjudicataria queda obligada a preparar cuantos informes y estudios relacionados con el servicio del contrato le sean encargados por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

Ayuntamiento, siempre que no supongan un coste económico extra para el contratista.

15.- INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

Las facultades de los técnicos municipales designados para desempeñar el servicio de inspección, serán las siguientes:

a) Controlar que las labores se efectúen por el Adjudicatario oportunamente según usos y costumbres de buen profesional de cada una de las especialidades requeridas para este contrato y de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.

b) Controlar la cualificación del personal adscrito al servicio.

c) Vigilar si el aseo, vestuario, competencia, laboriosidad y comportamiento del personal afecto a la plantilla del adjudicatario reúnen las condiciones apropiadas al rango del lugar en que actúan.

d) Controlar la ejecución de los posibles compromisos que haya adquirido el adjudicatario para con el Excmo. Ayuntamiento de Arucas en su oferta.

c) Determinar si los vehículos, equipos, maquinaria y herramientas que hayan de utilizarse en la realización de las labores, se corresponden en cantidad, calidad y especificaciones técnicas con la oferta presentada por el Adjudicatario.

e) Fiscalizar el consumo de agua y electricidad para que sea el mínimo compatible con la realización de los servicios y trabajos encomendados.

f) Las decisiones de los técnicos transmitidas de forma escrita u oral según su trascendencia, serán cumplidas de forma inmediata o en su caso, en el plazo que se fije, por la dirección facultativa de acuerdo con el adjudicatario o persona que lo represente.

g) El adjudicatario estará obligado a desplazar, en el momento en el que le sea solicitado, a un responsable de la empresa, al Excmo. Ayuntamiento de Arucas, para recibir las órdenes, instrucciones u observaciones pertinentes y necesarias para la mejor prestación del servicio encomendado.

h) Controlar que por parte del adjudicatario se conserva y mantiene en perfecto estado el material, vehículos y en general todo el mobiliario e instalaciones de cualquier tipo afectas a la actividad, estando este a su vez obligado a ejercer



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

una constante vigilancia sobre las mismas, con el objeto de detectar y reparar de inmediato cualquier tipo de daño o avería producida.

i) La solución dada por el adjudicatario a las reclamaciones o quejas de los ciudadanos.

j) Que se adopten por parte del adjudicatario, de inmediato o dentro del plazo ordenado, las medidas necesarias para solventar las averías y/o deficiencias que en las inspecciones realizadas se hayan detectado.

k) La empresa adjudicataria deberá elaborar mensualmente un informe sobre las incidencias acaecidas en el servicio a lo largo del mes, este informe será remitido al Ayuntamiento mediante correo electrónico.

16.- INFORMACIÓN DEL SERVICIO.

Toda la información facilitada a la empresa adjudicataria, relativa a los servicios contratados, así como la obtenida por él mismo durante el desarrollo del contrato, sólo podrá ser utilizada en el ámbito de los servicios prestados, no pudiendo ser utilizada para otros fines o facilitada sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

17.- INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.

La empresa adjudicataria establecerá los procedimientos adecuados y se dotará de los medios necesarios (hardware y software) para cumplir con las condiciones recogidas en el presente pliego respecto a las comunicaciones y la informatización de la gestión del servicio.

18.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Dada la naturaleza de temporalidad del contrato, el cual se efectuará en los meses de verano, la duración será la siguiente:

Desde el 01 de julio de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2014.

Desde el 01 de julio de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.

Desde el 01 de julio de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.

Desde el 01 de julio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017.

Pudiendo prorrogarse expresamente por dos temporadas más:

Desde el 01 de julio de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

Desde el 01 de julio de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019.

Si alguna de las partes no desease la prórroga deberá denunciarlo por escrito con seis meses de antelación a la extinción del contrato.

19.- PRECIO BASE DE LICITACIÓN.

El precio base de licitación para cada anualidad, corresponde a 48.750 € incluido el IGIC al 7%.

Estos importes se distribuirán en mensualidades para cada uno de los años que dure el contrato.

20.- AMPLIACIONES DEL SERVICIO.

Se considerará ampliación del servicio la creación de nuevas playas y el aumento de usos de determinadas franjas litorales por la creación de nuevos servicios o el cumplimiento de normativas de nueva aprobación entre otras causas justificables.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Arucas comunicará al concesionario la ampliación del servicio. Los servicios a prestar y su valoración se realizará con los mismos criterios técnicos y económicos que se emplearon para la contratación del servicio y de acuerdo con las condiciones económicas establecidas en este pliego y en su oferta aprobada.

21.- ABONO DE LOS SERVICIOS.

El abono del servicio de Vigilancia, Salvamento y Asistencia se realizará mediante la aportación de la factura correspondiente de forma mensual por servicios prestados en la mensualidad anterior, la cual deberá contar con el visto bueno de los responsables municipales encargados de la fiscalización del servicio.

La suma de las facturas establecidas en cada anualidad, no podrán en ningún caso exceder el importe establecido en la oferta económica del servicio salvo en lo relativo a sus posibles ampliaciones o revisiones de precios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

22.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El adjudicatario será directamente responsable ante terceras personas en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio para lo cual deberá tener la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato con un importe mínimo por siniestro de 1.000.000 €.

Arucas, 13 de febrero de 2014

El jefe de la Sección de Medio Ambiente
Mauricio Falcón Rodríguez

VºB
El Concejal Delegado de Playas
Gustavo Viera Ruiz